



CUT: 131596-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0242-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 05 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 131596-2021**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como procedimiento acumulado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

Que, asimismo, el numeral 79.2, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos.

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución

de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Que, en tal consideración el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, el numeral 16.2, del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para obtener la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el solicitante debe demostrar que cuenta con: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, b) Acreditar la propiedad o posesión legítima donde se utilizará el agua, y, c) La Resolución de implantación de servidumbre forzosa cuando se requiera, y en el caso de la servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, precisa en el numeral 79.2 de su artículo 79° sobre el Procedimiento para el Otorgamiento de licencia de uso de agua; que, “Se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos”.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (…)

Que, mediante Carta N° 01-2021-EZF, de fecha 17.08.2021, Edith Zanca Falcón, identificada con DNI N° 41593593, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional del manantial Poza del Amor, ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado – Huánuco; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, a través de INFORME N° 0049-2021-ANA-AAA.H/WFCA, de fecha 13.09.2021, el área técnica de la AAA Huallaga, concluye que:

- La Sra. Edith Zanca Falcón, solicita “Acreditación de disponibilidad superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional”, ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado – Huánuco.
- Según información proporcionada por la administrada (folio 49) ya viene haciendo uso del agua por más de dos (2) años, pero no alcanza información suficiente; por lo que es necesario su pronunciamiento al respecto.

- El expediente alcanzado no obstante peticiona acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra, sin embargo, presenta solamente el expediente de acreditación, el cual está orientada a una construcción futura de dos (2) viviendas.
- Respecto al expediente de acreditación la administrada no ha sustentado correctamente la oferta y demanda del agua; por lo que deberá levantar dichas observaciones consideradas en el lit. “b” del ítem 3.2.
- La AAA Huallaga deberá notificar a la administrada Sra. Edith Zanca Falcón y trasladar el informe para que se sirva levantar las observaciones planteadas dándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación y se prosiga como corresponde.

Que, con CARTA N° 0363-2021-ANA-AAA.H, de fecha de recepción 17.09.2021, vía correo electrónico, se comunica a Edith Zanca Falcón, las observaciones advertidas a su expediente técnico, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas.

Que, mediante Carta N° 02-2021-EZF, de fecha 24.09.2021, Edith Zanca Falcón, presenta levantamiento de observaciones advertidas a su solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional, del manantial Poza del Amor, ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado – Huánuco.

Que, a través de CARTA N° 0262-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha de notificación electrónica 23.11.2021, se entrega a la administrada el aviso oficial para su publicación y con CARTA N° 0263-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, se comunica a la administrada la programación de la verificación técnica de campo para el día 24.11.2021, a horas 09:00 am, la misma que se llevó en la fecha y hora programada de acuerdo a lo advertido en el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0059-2021-ANA-AAA.H-AT.TINGO MARIA/LMSV.

Que, con Documento s/n, de fecha 22.12.2021, Edith Zanca Falcón, presenta ante la ALA Tingo María, las constancias de publicación del aviso oficial, de acuerdo a lo requerido en la CARTA N° 0262-2021-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA.

Que, mediante Carta N° 04-2021-EZF, de fecha 09.02.2022, Edith Zanca Falcón, presenta Ficha Técnica Ambiental – FTA, del proyecto “Construcción de pequeño sistema de agua para uso doméstico - poblacional en el sector de Picuroyacu bajo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado – Huánuco”, para el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial.

Que, a través de Informe Técnico N° 0012-2022-ANA-AAA.H/WFCA, de fecha 15.02.2022, el área técnica de la AAA Huallaga, concluye que:

- La administrada Sra. Edith Zanca Falcón, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para la obtención de licencia de uso de agua del proyecto “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional” del manantial Poza del Amor”, ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

- El expediente administrativo corresponde a un procedimiento acumulado de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obra, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI del art.79° Procedimiento para el Otorgamiento de licencia de uso de agua que, en su inc. 79.2° indica "... Se pueden acumular los procedimientos precitados; siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos...", y de la evaluación del expediente ciertamente cumple con los requisitos que la norma señala.
- Técnicamente es posible emitir opinión favorable para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para la obtención de licencia de uso de agua del proyecto "Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional" del manantial Poza del Amor", ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.
- Técnicamente es posible emitir opinión favorable para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para la obtención de licencia de uso de agua del proyecto "Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional" del manantial Poza del Amor", ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Que, con Informe Legal N° 0066-2022/JDSC-OS.90000003, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina qué;

- Que, del análisis del procedimiento, se tiene que este se encuentra instruido sobre una Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional" del manantial Poza del Amor, ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado – Huánuco.
- Que, de la evaluación realizada se advierte que el presente expediente ha presentado observaciones las cuales han sido advertidas a través del INFORME N° 0049-2021-ANA-AAA.H/WFCA, las cuales fueron trasladadas al administrado con CARTA N° 0363-2021-ANA-AAA.H, siendo que a través de Carta N° 02-2021-EZF, Edith Zanca Falcón, presenta levantamiento de observaciones a su solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Así mismo se tiene que, en el procedimiento se ha realizado la verificación técnica de campo con fecha 24.11.2021, a horas 09:00 pm, lo cual consta en el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0059-2021-ANA-AAA.H-AT.TINGO MARIA/LMSV, que obra en el expediente.
- Que, de ello se tiene que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable emitida por el área técnica de la AAA Huallaga, a través del Informe Técnico N° 0012-2022-ANA-AAA.H/WFCA, el cual concluye que *"Técnicamente es posible emitir opinión favorable para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de licencia de uso de agua del proyecto "Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional" del manantial Poza del Amor", ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"*.

- Que, como resultado de la evaluación se advierte que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento exigido por Ley, al haberse realizado una adecuada instrucción y evaluación por parte del área técnica de la AAA Huallaga, la misma que ha emitido opinión técnica favorable para la acreditación de disponibilidad hídrica y la ejecución de obras para el proyecto; así mismo se precisa que se ha cumplido con las publicaciones de ley y no se advierte la presentación de oposiciones al presente trámite, además de no afectar derecho de terceros; por lo que en atención a lo solicitado por el administrado, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva lo peticionado.

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 0012-2022-ANA-AAA.H/WFCA, e Informe Legal N° 0066-2022/JDSC-OS.90000003 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para la obtención de licencia de uso de agua del proyecto “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional” del manantial Poza del Amor”, ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; solicitado por Edith Zanca Falcón, identificada con DNI N° 41593593; en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución y según las características señaladas en el siguiente cuadro:

Clase fuente natural de agua	Superficial			
Tipo y nombre de la fuente de agua	Manantial Poza del Amor			
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49849 Intercuenca Alto Huallaga		AAA	Huallaga
			ALA	Tingo María
Punto de captación	Ubicación política		Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84	
	Departamento Provincia Distrito Sector	Huánuco Leoncio Prado Castillo Grande Picuroyacu.	387 471 m E – 8 974 732 m N Altitud: 680 m s. n. m.	
Clase y tipo de uso	Clase	Poblacional	Beneficiario	15 personas

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso doméstico poblacional del proyecto, se presenta en el siguiente cuadro:

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Poza del Amor	112,49	101,61	112,49	108,86	112,49	108,86	112,49	112,49	108,86	112,49	108,86	112,49	1 324,51

Artículo 2º.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a Edith Zanca Falcón, identificada con DNI N° 41593593, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para la obtención de licencia de uso de agua del proyecto “Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional” del manantial Poza del Amor”, ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”; en merito a los considerandos descritos en la presente resolución y según las características señaladas en el siguiente cuadro:

Titular	Sra. Edith Zanca Falcón	
RUC/DNI	41593593	
Nombre del Proyecto o Actividad	“Acreditación de disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obras para licencia de uso de agua doméstico poblacional” de la quebrada Poza del Amor, ubicado en el sector de Picuroyacu, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.	
Tipo de Intervención	Privado	
Ubicación Política	Departamento	: Huánuco
	Provincia	: Leoncio Prado
	Distrito	: Castillo Grande
	Sector	: Picuroyacu
Unidad Hidrográfica	49849 - Intercuenca Alto Huallaga	
Clase de fuentes de	Superficial	
Ubicación geográfica de los puntos de captación proyectados	Descripción	Manantial "Poza del Amor"
	Longitud - E (m)	387 471
	Latitud - N (m)	8 974 732
	Altitud (msnm)	680
	Datum	WGS84
	Zona	18S
Componentes de la sujeta a autorización	a) Captación La captación se ubicará en las coordenadas UTM WGS 84 18L 387 471 mE – 8 974 732 mN, consta de una línea de succión de 7 m. con una tubería PVC UF NTP ISO 4422 Dn 25 mm C-7.5, con válvula de pie (CHECK PASCON) que impide el retorno del agua y terminal HE.	
	b) Caseta de bombeo La caseta de bombeo se ubicará en las coordenadas UTM WGS 84 18L 387 463.00 mE – 8 974 740.00 mN, en la que se construirá en un ambiente semirústico de 0,9 m. x 1,5 m. x 2,0 m. con techo de calamina, con piso de concreto donde se fijará la bomba de agua de 2.0 HP, con válvula de paso, unión americana, manómetro y cableado eléctrico, así como un interruptor termo magnético IK60-2X32A.	
Plazo de Ejecución	Sesenta (60) días calendario	

Artículo 4º.- OTORGAR el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de obras del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo Edith Zanca Falcón, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la resolución.

Artículo 5º.- ESTABLECER que la Administración Local de Agua Tingo María, deberá efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas, así como su plazo de ejecución; asimismo, indicar que Edith Zanca Falcón, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 6º.- PRECISAR que, la resolución NO autoriza otorga derecho de uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la correspondiente licencia de uso de agua, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 7º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Edith Zanca Falcón, en su dirección electrónica jleg_7@hotmail.com, hacer de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Tingo María, en el modo y forma de ley, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA